"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2025-MDM

Marcavelica, 09 de junio del 2025.

VISTOS:

El **Expediente N° 2025-0005402**, de fecha 30 de mayo de 2025, presentado por la Conciliadora Extrajudicial Leslye Marilin Vera Ruiz, **Proveído N° 200-2025-MDM/A,** de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Alcalde, **Memorándum N° 0044-2025-MDM/GM,** de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 061-2025-MPS/PPM,** de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Procurador Publico Municipal, **Proveído N° 3271-2025-MDM/GM,** de fecha 09 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";***

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, disponiendo en su artículo 25 que "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)";

Que, el numeral 8) del artículo 33 del decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";

Que, el Decreto Supremo N" 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estableciendo en su artículo 15° sobre las funciones lo siguiente; (...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a,

está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...)";

Que, el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Distrital de Marcavelica representada por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda judicial o arbitral, conforme a Ley;

Que, mediante **Expediente N° 2025-0005402,** de fecha 30 de mayo de 2025, la Conciliadora Extrajudicial Leslye Marilin Vera Ruiz, hace extensiva la invitación a conciliar con la finalidad de la búsqueda de una solución común al problema que tienen entre el Señor Mario Agurto Andrade y la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Proveído N° 200-2025-MDM/A,** de fecha 30 de mayo de 2025, el Alcalde, deriva el expediente a la Gerencia Municipal para su atención correspondiente;

Que, mediante **Memorándum N° 0044-2025-MDM/GM,** de fecha 02 de junio de 2025, el Gerente Municipal, indica al Procurador Público Municipal que, vista la invitación para participar en una audiencia de conciliación N° 002-2025-CCEDL, del solicitante señor Mario Agurto Andrade, deriva los actuados a su despacho para las acciones correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 061-2025-MPS/PPM,** de fecha 05 de junio de 2025, el Procurador Publico Municipal, Abog. Luis Alberto Rosales Meca, solicita se le otorguen las facultades para conciliar, en virtud de la **INVITACION** enviada por el señor Mario Agurto Andrade que se realizara ante **EL CENTRO DE CONCILIACION LEISA,** el día 11 de junio de 2025 a horas 11:00 am;

Que, con **Proveído N° 3271-2025-MDM/GM,** de fecha 09 de junio de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la elaboración de acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades para conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento en cumplimiento del Artículo 33 del inciso 8 del Decreto Legislativo N° 1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS en su artículo 15 inciso 15.6., las mismas que se conceden al Procurador Público, Abog. **LUIS ALBERTO ROSALES MECA**, identificado con DNI N° **03671901**, en virtud de la **INVITACION** enviada por el señor Mario Agurto Andrade que se realizará ante **EL CENTRO DE CONCILIACION LEISA,** el día 11 de junio de 2025 a horas 11:00 am, de conformidad con los informes que sustentan la presente resolución de alcaldía.

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2025-MDM. DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado, al despacho de Alcaldía, así como a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANNA IPANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA